

307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2021-00147.

1. Téngase por descorrido por la parte demandante el traslado de las excepciones de mérito formuladas por las demandadas. (fl. 294 a 299).
2. Previo a decretar pruebas, se integra al contradictorio por pasiva a la sociedad Integración de la Ingeniería Química y Mecánica y Afines S.A. QMA S.A.
3. Se requiere a la parte demandante para que, surta la notificación judicial de la vinculada conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Para tal efecto junto con la demanda y el auto admisorio deberá remitir copia de la presente determinación.
4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad referida en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 Juez



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado  
 No. 677 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(s)



